

//.1

## SAN JUAN

### VISTO:

El Expediente N° 02-708-S-2010 del registro de esta Facultad, mediante el cual la Prof. Evangelina SANZ solicita modificación a la Ordenanza N° 01/1996-CD-FCEFNN, y

### CONSIDERANDO

Que por la Ordenanza mencionada se aprobó el Régimen de Reválida de Certificaciones definitivas en cumplimiento de lo establecido por Ordenanza N° 07/96-CS.

Que la Prof. SANZ fundamenta su pedido, principalmente en que: 1) La mayoría de los alumnos que realizan anualmente este trámite no cumplen con lo establecido en el inciso a) del punto 2 de la reglamentación en cuestión; otorgándosele la oportunidad de acceder a la defensa de la reválida en forma excepcional y 2) Cada Departamento debería recibir del Departamento Alumnos un listado de aquellos alumnos que se encuentran en la situación de revalidar una o más asignaturas, pues en más de una oportunidad algún Responsable de Cátedra impide a los alumnos a acceder a la oportunidad.

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan, por Ordenanza N° 7/96-CS, incorporó al Artículo 35° del Anexo I de la Ordenanza N° 28/91-CD (Reglamento Académico) el inciso “g): Las Facultades podrán reglamentar un Sistema de Revalida de Certificaciones según la necesidad y características de sus Planes de Estudio”.

Que Secretaría Académica toma intervención y considera conveniente la intervención de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento e Interpretación.

Que la Comisión de Reglamento e Interpretación analizó las actuaciones y sugiere acordar con la modificación del inciso a) punto 2 de la Ordenanza 01/96-CD-FCEFNN, referido a las condiciones a cumplir por los alumnos y además acordó sugerir que el Departamento

//.2

Alumnos debería enviar a cada Unidad Académica, una vez terminado el último turno de Mesa de Examen –Turno Marzo-, un listado de los alumnos con materias en condiciones de solicitar reválida.

Que la Comisión de Asuntos Académicos en reunión de fecha 26/10/12 trató el tema y, luego de debatir los alcances del presente régimen y su modalidad, elaboró la propuesta de modificación de la Ordenanza citada (fs. 8 y 9 del Expediente) y sugirió al Consejo Directivo su aprobación.

Que el Consejo Directivo, en sesión de fecha 30 de octubre de 2012 (Acta N° 07/12), trató la propuesta y los Informes de las Comisiones intervinientes, de cuyo análisis, se propuso como moción, aprobar el Informe de la Comisión de Asuntos Académicos con la modificación en el punto 2, b), de manera que quede redactado de la siguiente manera: "El alumno podrá acceder al presente régimen si cumple con lo establecido en el inciso 2.a y además si registra su inscripción de adhesión al presente régimen en el Departamento Alumnos hasta 5 días hábiles posteriores a su publicación. Sometido a votación dicha moción, el Cuerpo aprobó, por unanimidad, la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 01/1996-CD-FCEFN.

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FAULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES**

**ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Aprobar la propuesta de Modificación de la Ordenanza 01/1996-CD-FCEFN referida al Régimen de Reválidas de Certificaciones definitivas.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar como consecuencia del Artículo 1°, el régimen de “Revalidas de Certificaciones Definitivas”, cuya implementación deberá regir a partir Año Académico 2013, en cumplimiento de lo establecido por Ordenanza N° 7/96-CS y que como Texto Ordenado obra en el Anexo único de la presente Ordenanza.

//.3

ARTÍCULO 3°.- Abrogar, como consecuencia de los Artículos precedentes, la Ordenanza N° 01/1996-CD-FCEF.N.

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta de lo actuado al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan, en cumplimiento de las previsiones del Capítulo IV, Artículo 29°, inciso k) del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanza.

**ORDENANZA N° 04 /2012-CD-FCEF.N**

*mbb*

//.4

## ANEXO UNICO

### REGIMEN DE REVALIDAS DE CERTIFICACIONES DEFINITIVAS

#### **1- DEL DOCENTE RESPONSABLE DE CATEDRA:**

- a) El docente responsable de Cátedra elevará, junto a la planificación de Cátedra, la propuesta de Reválida de Certificación Definitiva, en la que deberá explicitar el régimen de evaluación mediante el cual se accederá a la reválida (oral, escrita, monográfica, coloquio, etc.) el cual deberá estar de acuerdo a los contenidos de la planificación adjunta.
- b) La aprobación de la propuesta presentada deberá ser efectuada por la Comisión del Departamento encargado de la evaluación de la Planificación de Cátedra.

#### **2- DE LAS CONDICIONES A CUMPLIR POR EL ALUMNO:**

- a) El alumno podrá acceder al presente Régimen de Reválida si acredita cuatro (4) asignaturas aprobadas como mínimo, en los últimos tres (3) ciclos académicos inmediatos anteriores.
- b) Solo será posible acceder al presente régimen al Año Académico siguiente al de la pérdida de la validez de la certificación definitiva.
- c) Se podrá solicitar reválida solo una vez por asignatura.

#### **3- DE LA TRAMITACION:**

- a) El Departamento Alumnos de la FCEFND elaborará un listado de alumnos que hayan perdido su certificación definitiva y que cumplan con los requisitos

//.5

será publicado por el Departamento Alumnos y por cada Departamento de la FCEF.N.

- b) El alumno podrá acceder al presente régimen si cumple con lo establecido en el inciso 2.a y además si registra su inscripción de adhesión al presente régimen en el Departamento Alumnos hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de publicación.
- c) Cada Departamento de la FCEF.N fijará fecha y hora para la evaluación (se sugiere el mismo día de semana establecido para las Mesas Examinadoras normales), la que deberá ser comunicada a los profesores Responsables de Cátedra con hasta siete (7) días corridos de antelación, a la fecha de evaluación de reválidas del presente régimen. La fecha de evaluación para la reválida no excederá el 15 de abril de ese Ciclo Lectivo.
- d) Cada Departamento publicará además, las condiciones sobre régimen de reválidas establecidas por cada cátedra en su Planificación.
- e) El docente dejará constancia en un acta provista por el Departamento Alumnos y en la Libreta Universitaria del Alumno, el resultado de la evaluación de reválida.

### **3- DE LA VALIDEZ DE LA REVALIDA:**

- La validez de la Certificación Definitiva de la asignatura revalidada, tendrá vigencia únicamente durante el Ciclo Lectivo en el que se obtiene.-